

Guaranda enero 24, 2024  
RCU – 002 – 2024 – 024

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (002), realizada el 24 de enero del 2024;**

**QUINTO PUNTO:** Análisis y Resolución del Reglamento para el Procedimiento de Recaudación de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 28, señala entre otros principios que, la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, establece “que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

**QUE**, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, manifiesta: “que éstos se sujetarán al principio de tecnologías de la información, con el fin de optimizar su gestión y mejorar la calidad de los servicios públicos”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 literal e) determina: “la libertad para gestionar sus procesos internos”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal d), establece: “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**QUE**, la Comisión Administrativa mediante Resolución Nro. RCA-001-2024, de fecha 12 de enero de 2024, resuelve: “remitir el presente Reglamento a la Secretaria del Consejo Universitario para que sea tratado en la próxima sesión para su revisión y aprobación”;

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

